

titud del gran jurado nacional, que sabrá apreciar por esta sencilla exposicion y documentos adjuntos, y por los términos mismos de la acusacion, cual ha podido ser el móvil que ha guiado á sus conocidos enemigos para presentarle como violador de la ley y espectador indiferente de las desgracias que no pudo prevenir, y si á la vez podia seguir otro camino para contestar un ocurso cual el presentado por su acusador, que el que han seguido y siguen todas las autoridades supremas de la federacion y de los Estados en igualdad de circunstancias, valiéndose de los medios legales y ordinarios de comunicacion, probando los documentos de que deja hecha referencia que el gobierno de Sonora se habia anticipado á los deseos del peticionario, acordando en términos generales las medidas que estaban en su mano para prevenir en beneficio del Estado los males originados por las tribus salvajes.

Así mismo manifestó, que no concluiría estos descargos sin hacer presente á la comision del gran jurado que con objeto de apoyarlos mejor y destruir cualquiera objecion que á ellos pudiesen hacerse por el representante de su acusador, en uso del derecho que le concede el reglamento interior del congreso, ha nombrado para su apoderado y representante ante el gran jurado al C. Lic. Ignacio Vallarta, á quien instruye competentemente para su defensa y esclarecimiento de su inocencia. Esto dijo firmando con el presente juez y testigos de asistencia.—*Manuel Monteverde.*—A., *Lúcas Rodríguez.*—A., *Dolores Gonzalez.*

Hoy siete del mes ya citado, estando practicadas las diligencias á que se refiere el auto de fojas quince frente y vuelta, se remiten estos autos en veinte y dos fojas útiles al juzgado de su origen como está mandado, haciendo igual remision de un cuaderno de pruebas en veintiocho fojas útiles. Es constancia.

Guaymas de Zaragoza, Abril 9 de mil ochocientos sesenta y nueve.—Por recibido este expediente del juzgado de primera instancia de Hermosillo, remítase bajo certificado al ciudadano ministro de justicia para que por su conducto sea entregado á la comision del gran jurado. Habiéndose cumplido con los artículos 149, 150 y 151 del reglamen-

to interior del Congreso de la Union.—El juez de primera instancia en funciones del distrito así lo proveyó y firmó con los de asistencia.—*José Bustamante.*—A., *Mariano Güereña.*—A., *Faustino Flores.*

En la misma fecha y como está mandado se remitió este expediente en dos cuadernos con 50 fojas útiles al ministerio de justicia. Y para constancia lo rubrico.

Juzgado de distrito de Sonora.—En 17 fojas útiles remito el expediente de acusacion contra el ciudadano gobernador sustituto Manuel Monteverde, para que proceda conforme al auto que verá vd. en el mismo expediente, que concluido que sea lo devolverá en pliego certificado.

Independencia y libertad. Guaymas de Zaragoza, Febrero 18 de 1869.—*José Bustamante.*—C. juez de primera instancia de Hermosillo.

#### JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DE HERMOSEILLO.

*Documentos justificativos presentados por el C. Manuel Monteverde en descargo de la acusacion que le promueve el C. Juan A. Mateos, como apoderado de Don Miguel Urrea, ante el congreso de la Union, por violacion del art. 8º de la constitucion federal, como gobernador sustituto del Estado de Sonora.*

Prefectura del distrito de Alamos.—Original tengo el honor de acompañar á vd. una comunicacion oficial fecha 5 del corriente, que el presidente municipal de Navojoa ha dirigido á esta prefectura, relativa á la invasion que tuvo lugar en el pueblo de Echojoa, por una partida de sublevados. A mas de los muertos y heridos que expresa la citada comunicacion, á última hora he tenido noticia de cuatro muertos y un herido mas.

Hasta ahora nada se sabe de la suerte que hayan corrido los habitantes del pueblo de Santa Cruz, pero pronto debemos saber si dicho pueblo tambien ha sido atacado por los perversos.

Tan luego como recibí la noticia de tan desagradable suceso, libré á Navojoa las órdenes convenientes para que se activasen las medidas que indica el C. presidente municipal, Alejo Toledo, con el fin de proteger en lo posible al pueblo de Santa Cruz, impidiendo si fuere dable, se repitan allí los sucesos desgraciados que tuvieron lugar en Echojoa.

Mucho temo que la falta de recursos debilita las disposiciones que se dicten en Navojoa, y que estas no puedan ser tan oportunas como las circunstancias lo demandan.

Toda providencia que por virtud de las ocurrencias que han tenido lugar en Echojoa, tenga que dictar esta prefectura con el fin de perseguir á los malvados y de impedir que se compliquen en sus planes revolucionarios los indígenas que ya estaban sometidos al gobierno, se escollan en la absoluta falta de recursos para poder hacer efectivas las disposiciones que se juzgue conveniente dictar en la situacion actual, quedando enteramente sujeto á las que en ese orden se dicten por el superior gobierno del Estado y comandancia militar de Guaymas.

Desde que se dieron de baja las fuerzas que habia en el Mayo, se tuvieron fundados temores de que existiendo aún los gérmenes revolucionarios de dicho rio, se desarrollaran con libertad por la falta de persecucion á los sublevados.

Este temor obligó á los vecinos de Navojoa como á los de esta ciudad, á dirigirse al superior gobierno del Estado, solicitando el establecimiento de una corta guarnicion en el rio Mayo, con la cual se hubieran evitado los desastres que han tenido lugar; pero eso no pudo conciliarse y antes por el contrario, el comandante militar dió de baja el pequeño escuadrón que á las órdenes del C. Antonio Rincon, guarnecia al pueblo de Echojoa, á cuya consecuencia de la medida me dirijí tambien al gobierno del Estado, manifestándole el desagrado con que habia sido recibida aquella disposicion y la violenta ansiedad en que habia colocado á los habitantes del rio Mayo, muy principalmente á los de Echojoa y Santa Cruz, asegurándole que la prefectura de mi cargo nada podia hacer, ni menos podia responder de la situacion que se creaba por virtud de aquellas disposiciones, porque no tenia en su mano los elementos necesarios para afianzar la paz del rio Mayo, muy principalmente por la parte de Echojoa y Santa Cruz, como inmediatamente amenazados por el jefe Blas Anguames, quien con una partida de sublevados se habia orillado por las islas ó marismas situadas entre el Yaqui y el Mayo, de manera que lo que ha sucedido, verdaderamente ha sido previsto sin poder poner en práctica los medios que pudieran impedirlo, por la absoluta falta de recursos.

Sírvase vd. dar cuenta, C. secretario, con esta comunicacion al C. gobernador del Es-

tado, para que en su vista se digne resolver lo que crea conveniente.

Independencia y libertad.—Alamos, Julio 6 de 1868.—*José S. Prado.*—C. secretario del gobierno del Estado.—Ures.

Es copia sacada de su original.—Ures.—Febrero 25 de 1869.—*Ramirez.*

Presidencia municipal de Navojoa.—Al amanecer del dia de hoy, ha sido asaltado el pueblo de Echojoa por una gavilla que segun informes pasará de cien indios. Aunque no hay informes pormenorizados de la ocurrencia, se sabe por Mr. Gil, que acaba de llegar, que en el pueblo quedaron catorce cadáveres asesinados por los indios, entre ellos el juez de aquel pueblo y Trinidad Gutierrez, así como los arrieros de un atajo que iba para las salinas, de los cuales ha llegado aquí un herido de bala.

Segun Mr. Gil, en Santa Cruz no se sabia el acontecimiento de Echojoa, á las diez de la mañana, hora en que él salió de allá; pero por si los sublevados pretendiesen atacar tambien de albazo á Santa Cruz, me ocupo en este momento, de reunir la gente que me sea posible, para mandarla en su auxilio. Ahora mas que nunca necesito que mande el parque que me tiene ofrecido, y le suplico que aproveche unas mulas que llegarán mañana con maíz, para D. Saturnino Almada, en las cuales puede muy bien venir.

Independencia y Libertad. Navojoa, Julio 5 de 1868.—*Alejo Toledo.*—Ciudadano prefecto del distrito de Alamos.

Es copia sacada fielmente de su original. Ures, Febrero 25 de 1869.—*Ramirez.*

Presidencia municipal de Navojoa.—Anotche á las siete eché fuera cuarenta y tres dragones en auxilio de los habitantes de Santa Cruz, que los he considerado en peligro, y de esta fuerza quedaron cinco hombres para proteger los carros de D. Nazareno que se hallaban en ese pueblo, los cuales fueron atacados en el mismo pueblo por mas de cien indios, pero felizmente se escaparon dejando los carros tirados. Segun parece, los indios sublevados han permanecido en Echojoa hasta hoy, y segun los soldados una chusma de cosa de cincuenta los atacó por



el camino de Bacabachi, de donde parece que venian con robo de caballada.

En este momento que son las ocho de la noche, acaba de llegar Eugenio Murillo y dice que dejó á D. Nazareno en Echojoa peleando con los indios, y que despues lo alcanzó otro diciéndole que ya habian corrido los indios.

La gente y los intereses de Santa Cruz todos se salvaron, aunque el maiz queda allí todavía en peligro. Me da parte el alcalde mayor que la indiada de S. Pedro se ha unido á los sublevados, de manera es que el movimiento parece sério, y se requiere mantener alguna fuerza sobre las armas, la cual estoy organizando, pues tengo acuartelados cincuenta hombres á mas de los que andan por abajo; pero como es preciso mantenerlos siquiera á rancho, deseo que me proporcione vd. los medios de hacerlo, pues sin contar con qué mantener esta gente será imposible sostenerla sobre las armas, mientras que por otro lado no se puede prescindir de hacerlo, aunque no sea mas que para evitar que este pueblo se desampare ó sea víctima de los malvados.

Independencia y libertad. Navojoa, Julio 6 de 1868.—*Alejo Toledo*.—Ciudadano prefecto y comandante militar del distrito de Alamos.

Es copia sacada fielmente de su original.—Ures, Febrero 25 de 1869.—*Ramirez*.

Presidencia municipal de Navojoa.—Por la comunicacion de vd. fecha 7 del presente, me dice queda impuesto de la que yo le dirijí y de lo que en ella le doy parte. Anoche regresó á este el teniente coronel C. Nazareno Moreno, con el piquete que despaché en auxilio de él y las pocas familias é intereses que en Santa Cruz habia, habiéndose salvado sin novedad, dándoseme parte que en lugar de catorce muertos en Echojoa se reconoció el campo por última vez y resultaron diez y ocho, ignorándose los que haya habido en el Camponichaca y Tetorigoqui.

El número del enemigo segun la huella pasa de cuatrocientos, poniendo en su conocimiento que la indiada indultada se incorporó con la partida que vino de la isla, tomando el enemigo la otra orilla del rio, rumbo á Santa Cruz, en donde no encontrarán á quien hacerle daño si no es al depósito de maiz y lo poco que estaba hecho del fuerte. Me dice que para atender á las exigencias precisas

de los soldados que estoy organizando, por ahora solo puede contarse con el recurso del maiz perteneciente al gobierno que está en Santa Cruz, de manera que desde ahora no contamos con tal auxilio como vd. lo cree, porque lo considero ya distribuido entre el enemigo, y en caso que no sea así, siempre el rio á consecuencia de lo mucho que ha llovido, nos impide el tránsito del camino, por lo que queda vd. desengañado que no contamos con dicho auxilio como se creia.

Mientras el gobierno y el comandante militar de Guaymas disponen lo conveniente, mandaré por el parque y alistaré los mas habitantes que pueda, para sostener esta plaza y vigilar todos los movimientos del enemigo que se puedan descubrir.

Entre tanto no cuente con algun auxilio con que poder hacer vivir la fuerza reunida, no podré acuartelarla; pero sí se mantendrá lista en sus casas, para la primera necesidad que haya de sostener esta plaza.

Espero que cuanto antes se servirá avisarme de los caballos que el C. Foz tenga, para saber los que son y si cuento con ellos.

En San Ignacio mantengo al capitán general con 50 indígenas, con exploradores por todos rumbos, en observacion del enemigo; quedando vd. seguro de que cualquiera ocurrencia por leve que sea se la comunicaré con propio violento.

Independencia y libertad. Navojoa, Julio 8 de 1868.—*Alejo Toledo*.—C. prefecto del distrito de Alamos.

Es copia sacada fielmente de su original.—Ures, Febrero 25 de 1869.—*Ramirez*.

Prefectura del distrito de Alamos.—Originales tengo el honor de acompañar á vd. para que se sirva elevarlas al conocimiento del superior gobierno del Estado, dos comunicaciones oficiales, fechadas el 6 y el 8 del corriente, que el presidente municipal de Navojoa, me ha dirijido, relativas al movimiento revolucionario que ha tenido lugar en el pueblo de Echojoa. Por ellas se impondrá vd. de todo lo que ha sido posible hacerse en medio de la situacion miserable en que se encuentran, tanto los vecinos de Navojoa, como esta misma prefectura que no cuenta con un solo centavo para dictar ninguna providencia con que oportunamente pudiera castigarse á los sublevados, pues como vd. verá, el maiz que estaba en Santa Cruz, único recurso en que me esperanzaba para

hacer vivir á los nacionales que con toda prontitud se organizaron y se hicieron marchar sobre el pueblo de Echojoa, tambien se ha perdido por no haber sido posible salvarlo; de manera que ese incidente ha obligado á la autoridad á no poder conservar sobre las armas ni aun esa corta fuerza que se habia organizado en Navojoa, cuyo pueblo está en el peligro de ser abandonado por la desconfianza que tienen los vecinos en la falta de recursos para hacer vivir á los que pudieran defenderlo.

Sírvase vd., ciudadano secretario, dar cuenta al ciudadano gobernador del Estado con esta comunicacion, para que dicha superioridad, si lo tuviese á bien, se digne dictar las providencias que sean de su resorte, á fin de impartir á los ciudadanos pacíficos la proteccion y garantías, que tan justamente reclaman contra los sublevados, de quienes han comenzado á experimentar graves males.

Independencia y Libertad. Alamos, Julio 10 de 1868.—*José S. Prado*.—Ciudadano secretario del gobierno del Estado.—Ures.

Es copia sacada fielmente de su original.—Ures, Febrero 25 de 1869.—*Ramirez*.

Prefectura del distrito de Alamos.—Segun las últimas noticias recibidas del pueblo de Navojoa, los sublevados del rio Mayo seguan haciendo progresos, engrosando sus filas una gran parte de los indígenas que antes se habian sometido al gobierno, cuyos sublevados actualmente se encuentran sobre la márgen derecha del rio, en virtud de que habiendo crecido éste, procuran ellos de esa manera ponerse en lo posible á cubierto de la persecucion que temen se les haga.

Como el pueblo de Navojoa es la llave para las inteligencias y para cualquiera clase de operaciones sobre el rio Mayo, á todo trance esta prefectura, de acuerdo con las autoridades de dicho pueblo, ha estado haciendo todos los esfuerzos posibles, á fin de que aquellos vecinos no emigren dejándolo abandonado, cuyo mal seria de difícil reparacion, y para inspirarles alguna confianza y tengan en lo posible algunas garantías, se ha apelado al recurso de excitarlos de vez en cuando para que en virtud de la conveniencia que resulta tanto en sus personas como en sus intereses, presten gratuitamente sus servicios de exploraje, avanzándose hasta el

pueblo de Echojoa, en partidas regulares de caballería, que á costa de los mismos vecinos se han formado; cuyas partidas, hablando muy principalmente por la última que se avanzó hasta el pueblo, divisó al enemigo por la otra banda del rio, quien del momento que se avistaron los tiroteó.

Los piquetes de exploradores, como se ha dicho, han llegado hasta Echojoa, para reconocer al enemigo, el cual puede ascender (segun dicen) á 600 ó 700 hombres, y se han vuelto á Navojoa, retirándose en seguida los que han formado dichos piquetes á sus casas, porque no habiendo recursos de ninguna clase para hacerlos vivir, no se puede por lo mismo tener ninguna fuerza organizada, y la autoridad en ese caso está sujeta á los servicios que voluntariamente quieran prestar.

Como la experiencia tiene demostrado que cuando los indios se sublevan, hacen frecuentes incursiones por la parte de la marisma, rumbo á Agiabampo, esta prefectura deseando en lo posible impedir los males que por dichas incursiones puedan tener lugar sobre los habitantes y haciendas situadas por aquella parte, y sobre los intereses tambien que se introducen por el puerto de Agiabampo, ha tenido á bien comisionar al C. Manuel Guerrero, encargado de las haciendas del Chino y San Francisco, para que excite á todos los habitantes de aquella parte, á fin de que se presten voluntariamente á reunir una guerrilla, con la cual puedan hasta donde sea dable darse garantías, impidiendo los males que puedan causar por esa parte las gavillas de sublevados que suelen desprenderse del rio con frecuencia; cuya guerrilla será encabezada por el mismo C. Manuel Guerrero.

Sírvase vd. dar cuenta con esta comunicacion al superior gobierno del Estado.

Independencia y libertad. Alamos, Julio 17 de 1868.—*José S. Prado*.—Ciudadano secretario del gobierno del Estado.—Ures.

Es copia sacada fielmente de su original.—Ures, Febrero 25 de 1869.—*Ramirez*.

República mexicana.—Gobierno constitucional del Estado de Sonora.—El ciudadano prefecto del distrito de Alamos, con fecha 6 del actual, dice á este gobierno lo que sigue:

(Original tengo el honor de acompañar á vd. una comunicacion oficial, etc.)



Y al trascribirlo á vd. cumple á mi deber manifestarle, que el gobernador del Estado no puede ver con indiferencia, ni permanecer como frio espectador de las desgracias á que se refiere la inserta comunicacion, y la que se acompaña en copia, habiendo dictado por su parte las providencias que son de su resorte, para castigar á los asesinos y revoltosos mayos; pero que desconfía del éxito de ellas considerando la escasez y penuria de nuestras rentas. Y en tal situacion ocurro á vd. solicitando el auxilio que el Estado tiene derecho de esperar de esa comandancia militar; pues supone que al establecerla el gobierno general preveía los trastornos á que estamos sujetos por las tribus que nos hostilizan, y anticipaba el auxilio de que puede disponer para atender á la seguridad interior de la federacion, segun la facultad que le otorga la fraccion 6ª del artículo 85 de la constitucion de la república.

Bajo este supuesto, es que el gobierno del Estado espera de vd. que reflexionando en la mision de su cometido, se apresurará á dictar las medidas que juzgue convenientes, para reprimir los avances de los revoltosos del Mayo, permitiéndome vd. manifestarle que las circunstancias lo facultan para ocupar las rentas de la federacion, en la inteligencia de que el Estado asumirá si es necesario, y vd. lo desea, cualquiera responsabilidad en el caso, con tal de asegurar el orden y librar á los habitantes de los asesinatos y robos que son de temerse en la irrupcion de los indígenas.

Al concluir, réstame solo manifestarle que del bien acreditado patriotismo de vd., de su amor al Estado y á la humanidad, se esperan las providencias salvadoras que demanda nuestra situacion.

Independencia y libertad. Hermosillo, Julio 16 de 1868.—*Manuel Monteverde*.—*I. S. Quiroga*, secretario interino.—Ciudadano comandante militar de Guaymas.

Es copia sacada fielmente de su original. Ures, Febrero 25 de 1869.—*Ramírez*.

República mexicana.—Comandancia militar de Guaymas.—Quedo impuesto de la nota de vd. fecha 16 del corriente, y copia adjunta, en que participa á esta comandancia militar, un acontecimiento de nueva sublevacion de la tribu Mayo, que tuvo lugar en Echojoa el dia 5 del mismo mes, con el fin de que impartá á ese gobierno los auxi-

lios pecuniarios á que el Estado es acreedor, tanto para afianzar su paz interior, como para asegurar los intereses federales.

No debiendo, por tanto, ser indiferente esta comandancia á las depredaciones causadas por los sublevados del Mayo, ni mucho menos á mayor número de víctimas; y excitándome ese gobierno por la falta absoluta de recursos en las rentas del Estado, á que dicte las providencias que sean conducentes á aquel efecto; bajo mi responsabilidad y mientras el gobierno de su digno cargo solicita del general el auxilio de que se trata, por el correo de mañana me dirigiré al ciudadano prefecto del departamento de Alamos, enviándole los fondos necesarios, para que ponga á las órdenes del teniente coronel C. José J. Otero, tres ó cuatrocientos hombres de guardia nacional; y que dicho jefe emprenda la campaña inmediatamente sobre los sublevados, esperando que ese gobierno dará á aquella prefectura las órdenes correspondientes en igual sentido.

Independencia y libertad. Guaymas de Zaragoza, Julio 22 de 1868.—*J. García Morales*.—Ciudadano gobernador constitucional del Estado.—Hermosillo.

Es copia sacada fielmente de su original. Ures, Febrero 25 de 1869.—*Ramírez*.

República mexicana.—Comandancia militar de Guaymas.—Con esta fecha digo al C. teniente coronel José J. Otero, jefe nombrado de la seccion del Mayo, lo siguiente.

(Aquí la comunicacion fecha 22 del corriente de la comandancia militar, en que participa al gobierno lo que dijo al ciudadano prefecto del distrito de Alamos.)

Al trascribirlo á vd. le manifiesto que segura esta comandancia militar de su patriotismo é interes por el bien del Estado, y aptitud de vd. en la guerra de la tribu Mayo sublevada al presente, espera que en el acto de recibir esta comunicacion, se ponga en marcha á la ciudad de Alamos, y tome á su llegada el mando de la fuerza antes referida, así como que lo mas pronto posible, emprenda la campaña sobre los pueblos sublevados del Mayo, estableciendo su cuartel en Echojoa.

El nombre de las fuerzas en operacion será el de «Seccion del Mayo», y su organizacion la hará vd. segun las instrucciones adjuntas, formadas de acuerdo con el reglamento vigente.

Por la jefatura de hacienda se le remiten los recursos necesarios, y se pagará su fuerza con el haber íntegro que le corresponda; y á efecto de que pueda vd. formar su presupuesto, se acompaña la tarifa á que deberá atenderse, teniendo cuidado de atender á la clase de tropa con el haber económico de dicho presupuesto, y con su completo proporcionarle el vestuario y equipo.»

Y lo inserto á vd. para su conocimiento y demas fines.

Independencia y Libertad.—Guaymas de Zaragoza, Julio 22 de 1868.—*J. García Morales*.—Ciudadano gobernador constitucional del Estado.—Hermosillo.

Es copia sacada fielmente de su original. —Ures, Febrero 25 de 1869.—*Ramírez*.

República mexicana.—Gobierno constitucional del Estado de Sonora.—Se ha impuesto con sentimiento el ciudadano gobernador, á quien dí cuenta con la comunicacion de vd. fecha 6 del corriente, juntamente con el parte original que se sirve acompañarme, del presidente municipal de Navjoa, de las desgracias que tuvieron lugar en el pueblo de Echojoa, del rio Mayo, á consecuencia de los asesinatos que perpetraron allí los revoltosos de dicho rio, contándose entre las diez y ocho víctimas sacrificadas por la barbarie de esos indios, al juez local del expresado pueblo.

Teme vd. segun lo manifiesta en su citada comunicacion, que las providencias que dictó para la persecucion y castigo de los asesinos, no surtan los efectos que son de descarse, pues todo lo contrario y entorpece la falta de recursos, que embaraza al mismo gobierno para atender á las mas apremiantes necesidades del servicio público.

El gobierno se ha dirigido al ciudadano comandante militar de Guaymas, dándole conocimiento de lo ocurrido en Echojoa, y espera en obsequio de la tranquilidad pública, que el C. general García Morales tomará las providencias que juzgue mas acertadas, á efecto de contener los avances de los revoltosos del Mayo, que tan inmediatamente amenazan en sus vidas é intereses á los habitantes de ese distrito. Se ha dirigido igualmente en union de la legislatura del Estado, á los supremos poderes federales, solicitando la proteccion que tienen el deber de impartirnos, y encareciendo la necesidad de establecer colonias militares en los rios

Yaqui y Mayo, como el único medio de someter á los indígenas á vivir pacíficamente.

Pero entre tanto se resuelva lo conveniente sobre ese particular, el gobierno confía en que vd. habrá tomado y seguirá dictando las providencias extraordinarias que exija la conservacion del orden en ese distrito y la seguridad de sus habitantes, dando cuenta de los gastos que se eroguen con tal fin, en cuya justificacion deberá vd. tener especial cuidado.

Lo que de orden del ciudadano gobernador comunico á vd. en debida respuesta á su comunicacion citada.

Independencia y libertad. Hermosillo, Julio 17 de 1868.—*I. S. Quiroga*, secretario interino.—Ciudadano prefecto del distrito de Alamos.

Es copia fielmente sacada de su original. —Ures, Febrero 25 de 1869.—*Ramírez*.

República mexicana.—Gobierno constitucional del Estado de Sonora.—Con fecha 12 de Junio último, el C. comandante militar de Guaymas mandó retirar las fuerzas que hacian la campaña contra los sublevados del Yaqui y del Mayo, considerando que ya no habia motivo ostensible para continuarla, en razon de que los indígenas parecian sometidos al orden, y escarmentados por los guardias nacionales del Estado que este gobierno puso á la disposicion del expresado comandante militar.

No bien emprendian la retirada esas fuerzas, despues de siete meses de una activa y constante campaña, cuando nuevos síntomas de rebelion se dejan apereibir, amenazando turbar la tranquilidad pública, con los desastres y horrores de esa guerra de castas que hace tanto tiempo pesa sobre el Estado, aniquilando á nuestras poblaciones.

Los indígenas, avezados al robo y á toda clase de desórdenes, entregados á su propia suerte y al gobierno de mandarines de ellos mismos, dificilmente se contienen, sin la sujecion que les impone la fuerza; y una vez faltando ésta, como ha sucedido con motivo de la retirada de las tropas que operaban en el Yaqui y en el Mayo, la confusion y el desorden han tomado asiento en esas localidades, y las poblaciones que se encuentran en contacto con ellas, reclaman urgentemente medidas protectoras que el gobierno no puede desatender sin cargar con la grave responsabilidad de haberlas entregado indefensas á la barbarie de los indígenas.